



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2209)

26 OCT. 2015

"Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Buena Vista del municipio de La Pintada en el departamento de Antioquia"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 1322 del 03 de Agosto de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para ocho (8) proyectos, entre los que se encuentra Buena Vista ubicado en el municipio de La Pintada del departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución No. 1561 del 07 de Septiembre de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para ocho (8) proyectos entre los que se encuentra el denominado Buena Vista del municipio de La Pintada en el departamento de Antioquia, el día 08 de septiembre de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contratos 042 de 2014 y 534 de 2015 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Buena Vista del municipio de La Pintada en el departamento de Antioquia, mediante Acta Cavis UT 13163-2015 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfama, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

"Por la cual se asignan recursos para el año 2015 al proyecto Buena Vista del municipio de La Pintada en el departamento de Antioquia, para la ejecución de los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, en el marco del Programa de Vivienda Social del proyecto Buena Vista del municipio de La Pintada, en el departamento de Antioquia."

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 05 de octubre de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 05 de octubre de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 16 de octubre de 2015, radicada con el No. 2015EE0099425.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03767 del 22 de octubre de 2015 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados directamente para el proyecto Buena Vista, del municipio de La Pintada, en el departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 034 de 2012, y sus modificaciones, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, el valor del aporte de Fonvivienda, para algunos proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 64 SMLMV.

Que en virtud del convenio antes mencionado, se adelanta el proyecto Buena Vista del municipio de La Pintada en el departamento de Antioquia.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de setecientos ochenta y ocho millones cuatrocientos ochenta mil pesos m/cte. (\$788.480.000.)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas

Proyecto Buena Vista del municipio de La Pintada en Especie a través del programa de vivienda gratuita en el municipio de La Pintada del departamento de Antioquia”

establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03767 del 22 de octubre de 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados directamente, quedaron en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar veinte (20) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados directamente, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03767 del 22 de octubre de 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Buena Vista del municipio de La Pintada, en el departamento de Antioquia, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
MUNICIPIO: LA PINTADA
PROYECTO: BUENA VISTA

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	39386627	NAIRA ESTRELLA	FLOREZ ALVAREZ	BUENA VISTA
2	15339959	CARLOS MARIO	MARULANDA	BUENA VISTA
3	15384207	MARCOS DORIAN	FLOREZ ALVAREZ	BUENA VISTA
4	39386049	MAGNOLIA	BUSTAMANTE ISAZA	BUENA VISTA
5	15335387	ALBERTO DE JESUS	BUSTAMANTE ISAZA	BUENA VISTA
6	15336818	LUIS ALFONSO	QUINTANA DIOSA	BUENA VISTA
7	32280510	LUZ LILIANA	CARRASQUILLA URIBE	BUENA VISTA
8	39388099	OLGA LUCIA	CASTAÑEDA	BUENA VISTA
9	43112411	PAOLA ANDREA	CUADROS	BUENA VISTA

"Por la cual se asignan recursos (SFVE) a los hogares de vivienda en Bogotá para hogares con selección libre (SL) del año 2015, en el marco del programa de vivienda gratuita en el proyecto Buena Vista del área de proyección social del departamento de Bogotá"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
10	43566007	LUZ NELY	GONZALEZ ALVAREZ	BUENA VISTA
11	70661090	GILDARDO DE JESUS	VERGARA GALLEGO	BUENA VISTA
12	15334999	JHON JAIME	ORTIZ BEDOYA	BUENA VISTA
13	43102929	CLAUDIA ESTELLA	PUERTA MENESES	BUENA VISTA
14	15338389	AMADO DE JESUS	PIEDRAHITA NIETO	BUENA VISTA
15	39385025	ADRIANA MARIA	VELEZ	BUENA VISTA
16	1088242764	MERCEDES ROSA	COLORADO MONTOYA	BUENA VISTA
17	2471671	EDUARDO ANTONIO	SALAZAR TAMAYO	BUENA VISTA
18	782639	HORACIO DE JESUS	CASTAÑEDA CANO	BUENA VISTA
19	33990149	ROSALBA DE JESUS	CASTAÑEDA LOPEZ	BUENA VISTA
20	15337579	CARLOS EDUARDO	ROMAN VELEZ	BUENA VISTA
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 788.480.000

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2. del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

El presente acto administrativo se dicta en virtud de la facultad conferida al Director del Fondo Nacional de Vivienda en Especial a través del contrato de fideicomiso para la ejecución del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Buena Vista del municipio de La Pintada - Antioquia.

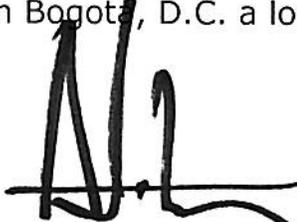
ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Buena Vista, del municipio de La Pintada - Antioquia, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



26 OCT. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Jhon J. Meyer
Revisó: Lino Pombo

